	y de la generación distribuida al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y los autogeneradores a gran escala con potencia máxima declarada menor a 5 MW.
11	Que el grupo de trabajo de los comités revisó la propuesta de ajustes del Anexo 1 del Acuerdo Por el cual se aprueba la actualización del "Procedimiento para la puesta en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR –, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación", y en la reunión Número 156 del 22 de abril del año 2022 el Subcomité de Protecciones recomendó actualizar el Anexo 3 del Acuerdo "Por el cual se aprueba la actualización del "Procedimiento para la puesta en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR –, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación".
12	Que mediante la Resolución CREG 101-011 de 2022 “se adicionó transitoriamente un Capítulo al Anexo General del Reglamento de Distribución, adoptado mediante la Resolución CREG 070 de 1998, en aspectos técnicos relacionados con la integración de plantas eólicas y solares fotovoltaicas (SFV) en los Sistemas de Distribución Locales (SDL), y con capacidad efectiva neta o potencia máxima declarada igual o mayor a 1 MW y menor a 5 MW” y que *“Estos ajustes estarán vigentes hasta cuando la CREG expida las resoluciones definitivas que correspondan.”*
13	Que en el capítulo 12, numeral 12.4 Información y procedimiento de puesta en servicio de un generador objeto de este capítulo de la Resolución CREG 101-011-2022, se establece: "*El C.N.O., teniendo en cuenta la regulación vigente, establecerá mediante Acuerdo la información a entregar y el procedimiento (protocolo de pruebas e interacción con el Centro de Control del operador de red) que debe cumplir un generador objeto de este capítulo para su conexión a la red y estar listo para iniciar su operación. Esta etapa es posterior a la construcción de la planta*".
14	Que el 16 de septiembre de 2022 se expidió el Acuerdo 1612, Por el cual se aprueba la actualización del "Procedimiento para la puesta en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR –, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación".
15	Que el grupo de trabajo integrado por representantes de los Comités de Operación, Transmisión, Distribución, Supervisión y Ciberseguridad revisaron y actualizaron los requisitos de entrada en operación previstos en los Anexos 1, 4 y 7 y recomendaron la eliminación del Anexo 6 del Acuerdo 1612.
16	Que el Subcomité de Protecciones en la reunión 184 del 24 de mayo de 2024 dio concepto técnico favorable a la actualización del Anexo 7 y del Anexo 1 en lo relativo a protecciones.
17	Que los Comités de Distribución, Transmisión y Operación en las reuniones 313, 243 y 442 del 28, 29 y 30 de mayo de 2024 respectivamente, recomendaron la expedición del presente acuerdo.

ACUERDA:

1	Aprobar los siguientes documentos, que se adjuntan como anexos del presente Acuerdo y hacen parte integral del mismo: - Anexo 1: Procedimiento para la declaración de entrada en operación comercial de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR –, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación. - Anexo 2: Información fasorial. - Anexo 3: Formato Señales SOE. - Anexo 4: Formatos Señales SCADA. - Anexo 5: Protocolo de pruebas locales a medidas sincrofasoriales para su integración a través del protocolo IEEE C37.118 entre el agente o interesado y el Centro Nacional de Despacho.

	- Anexo 6: Procedimiento para la elaboración y aprobación del "Estudio de Ajuste y Coordinación de Protecciones" para nuevos proyectos.
2	El presente Acuerdo rige para la declaración de entrada en operación comercial de los siguientes proyectos: - Bahías de conexión a nivel 4 conectados directamente al STR, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Bahías de conexión a nivel 4 de usuarios conectados directamente al STR, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de generación clase 1 que requieran mayor capacidad a la disponible en el punto de conexión, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de generación que se conecten temporalmente, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de generación hidráulicos, térmicos, solares y eólicos que se conecten al Sistema de Transmisión Nacional STN y al Sistema de Transmisión Regional STR, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC - sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de autogeneración sin entrega de excedentes cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC - sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de generación y autogeneración solares y eólicos que se conecten al SDL, con capacidad efectiva neta o potencia máxima declarada igual o mayor a 5 MW, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de generación y autogeneración solares y eólicos que se conecten al SDL, con capacidad efectiva neta o potencia máxima declarada igual o mayor a 1 MW y menor a 5 MW, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de generación distribuida y autogeneradores conectados al SDL que usen tecnología solar fotovoltaica y eólica que tengan una potencia máxima declarada igual o mayor a 5 MW, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Proyectos de cogeneración, cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Activos del Sistema de Transmisión Nacional - STN - cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC- sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Activos del Sistema de Transmisión Regional - STR - cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC - sea posterior al 6 de diciembre de 2024. - Activos de conexión al STN cuya fecha de declaración en operación comercial - FDOC - sea posterior al 6 de diciembre de 2024.
3	El Acuerdo 1612 del 16 de septiembre de 2022 rige para la declaración de entrada en operación comercial de los proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR –, de usuarios conectados directamente al STN, al STR y de recursos de generación, cuya fecha de declaración en operación comercial -FDOC- sea hasta el 6 de diciembre de 2024.
4	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 1612 de 2022 a partir del 7 de diciembre de 2024.

Presidente - Marcelo Alvarez

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre